

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL AUDITOR

PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 A 5 DE DICIEMBRE DE 2024

A la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por UNIO GREMIAL, para revisar la cuenta justificativa del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 5 de diciembre de 2024 del convenio firmado entre la Generalitat Valencia a través de la Conselleria Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para colaborar en actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunitat Valenciana, por un importe subvencionable de hasta 300.000 euros.

2. Una copia de la cuenta justificativa de la citada ayuda económica, firmada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de UNIO GREMIAL, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.

3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario y comprobación de que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

- Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento- facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el resuelvo cuarto de esta resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en esta resolución; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, estando todos ellos efectivamente pagados a la fecha de firma del informe de auditor.

- Que los costes indirectos se imputan por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. También se ha comprobado que su importe está desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

10-12-2024

- Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento.

- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

- Que se ha cumplido con la obligación de difusión contenida en el primer párrafo de la cláusula undécima del convenio.

- Que se han cumplido las obligaciones contenidas en el resuelvo sexto, con referencia expresa a lo previsto cuando, como consecuencia de las acciones previstas en esta resolución, las empresas hayan obtenido ayudas en especie que puedan individualizarse.

- Que se ha obtenido una carta de manifestaciones de la empresa, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indiquen las circunstancias que puedan afectar a la correcta precepción, aplicación y justificación de la subvención.

El alcance de las comprobaciones efectuadas ha sido del 100% sobre los gastos incurridos del proyecto en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de diciembre de 2024.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

5. Nuestro trabajo se ha basado exclusivamente en la aplicación de los procedimientos detallados en el punto 3 y atendiendo a la documentación aportada por la Entidad se han obtenido los siguientes resultados (página siguiente):

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE	% IMPORTE VINCULADO A LA ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL
Primero. Objeto: adtividades subvencionables	184.660,15	100%	184.660,15
Cuarto. a) Gastos de personal	88.226,13	100%	88.226,13
Cuarto. b) Otros gastos relacionados con la actividad	13.309,91	100%	13.309,91
Cuarto. c) Otros gastos relacions con la actividad	26.774,38	100%	26774,38
TOTALES	312.970,57		312.970,57

En el total de los gastos justificados por la Entidad se incluyen gastos comunes pagados por Caja por importe de 269,43 euros.

6. Como resultado del trabajo realizado no se han producido hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a UNIO GREMIAL para la percepción de la ayuda a que se refiere el apartado 1 anterior.

7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información, y no debe ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, sin nuestro consentimiento escrito previo.

8. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios.

Valencia, 9 de diciembre de 2024.

Fdo. Vicente Parra Salort

Economista Auditor nº del R.O.A.C 11681

10-12-2024

3